



Ayuntamiento De Baní
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

RESOLUCION NO.005/2025

Considerando

: Que la ley 170-07 del 13 Julio del año 2007, instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de Julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando

: Que la expresión del Presupuesto Participativo Municipal, es una realidad en el país, ya que de apenas 5 municipios que realizaron este proceso en el año 2003, se ha elevado a 84 municipios.

Considerando

: Que el Ayuntamiento del Municipio de Baní, entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando

: Que el Ayuntamiento Municipal de Baní, tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba, sean invertidos con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son, la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando

: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales, fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando

: Que el Ayuntamiento Municipal de Baní, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

2

Considerando

: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto Final del Presupuesto Participativo.

Vista

: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios
La Ley 170-07 del Presupuesto Participativo.
La Ley 166-03, que regula el régimen jurídico y procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los Ayuntamientos y los Distritos Municipales.

El Ayuntamiento del Municipio de Bani

En uso de sus facultades legales.

Art. 1. APRUEBA, como al efecto APRUEBA, el siguiente Reglamento de Aplicación del Proceso de Presupuesto Participativo, para el año 2026.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2 El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso Para el año 2026, mediante el cual se planificara la inversión municipal para ese año.

Art. 3 El proceso de Presupuesto Participativo se realizara en todas las comunidades, sectores, barrios y secciones del Municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en el Municipio, el 88,947% del 40% de la transferencias dispuestas por la ley 166-03, destinada a gastos de inversión para el año 2026, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento.

Art. 4 El no. de habitantes de 88.947 % que recibirá la aplicación del 40% pre-asignado de la siguiente manera:

El 40% del 25% de la Cuenta de Inversión.

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

3

SECRETARIA

LUGAR	HABITANTES	PORCENTAJE	FDF
MUNICIPIO DE BANI	145,595	100%	0.00
BLOQUE I		34%	10,825,000.00
BLOQUE II		15%	5,000,000.00
BLOQUE III		14%	4,750,000.00
BLOQUE IV		14%	4,000,000.00
LUGAR	HABITANTES	PORCENTAJE	0.00
ZONAS RURALES			
VALDESIA LA LAGUNA		1%	200,000.00
BOCA CANASTA		4%	800,000.00
CAÑAFISTOL		2%	700,000.00
FUNDACION DE PERAVIA		2%	600,000.00
PERAVIA		2%	500,000.00
RIO ARRIBA		2%	700,000.00
HONDURAS		1%	200,000.00
MATADERO		1%	200,000.00
EL LLANO		2%	700,000.00
MONTERIA, CAOBA Y YAGUARIZO		2%	500,000.00
EL RECODO		0.1%	150,000.00
VILLA GUERA		1%	400,000.00
SALINAS		2%	600,000.00
CALDERAS		1%	500,000.00
EL SIFON DE MATAGORDA		1%	250,000.00
SUB-TOTAL	36,230	24%	7,000,000.00
TOTAL	#IVALOR!	100%	\$31,575,000.00



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

4

Art. 5. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo, deben estar contenidas dentro del siguiente menú positivo:

- Iluminación (lámparas) poste de luz.
- Sanitarización hasta 50 por comunidad
- Construcción, reparación y equipamiento de centros comunales
- Limpieza de canales
- Puentes, (barriales) alcantarillas, badenes, filtrantes y hormigonado.
- Aceras y contenes.
- Cancha y play
- Pequeños mercados
- parques
- Saneamiento de cañadas, canalización y encache
- Señalización vial, rotulación de calles.
- Bacheo
- Equipamiento y reparación de estación de Bomberos
- Locales de policías, Defensa civil y Cruz Roja.
- Pequeños acueductos y pozos
- Construcción, reparación y equipamiento de bibliotecas
- reparación de viviendas
- Cámara de seguridad
- Cambio piso de tierra por cemento
- Compra de terrenos para cementerios, solo en caso de que los bloques de todo el sector estén de acuerdo.
- Que los bloques puedan sugerir la compra de solares para estaciones de bomberos.
- Establecer la necesidad y obligatoriedad de incluir dentro del mismo, acciones contundentes y prácticas que impulsen la igualdad y equidad de género en todas sus vertientes.

Art.6 Las Obras que sean priorizadas, en el proceso de Presupuesto Participativo, no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú negativo:

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

5

- Construcción de cárceles, liceos y escuelas
- Construcción de clínicas, hospitales y dispensarios
- Carreteras

Paneles Solares

- Local de Partidos Político
- Galleras
- Construcción de Viviendas

-Equipos y piezas para equipar clínicas dentales

-Donde haya centro comunal en el sector, no se podrá construir otro.

-Construcción de cementerios, solo en el caso de que los bloques estén consensuados.

Art. 7. Se seleccionara a un grupo no mayor de 25 personas, técnicos y funcionarios del ayuntamiento y líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformara de previo consenso entre la Alcaldía y el Concejo de Regidores. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionara de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la Alcaldía y la otra mitad por el Concejo de Regidores.

Art.8 El Ayuntamiento costeara los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art.9. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrolla en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación, Diagnostico y elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.

Etapas 2. Consulta a la Población.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art.10 Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizara un acto de lanzamiento del proceso, donde se presentara a la población y medios de radio y televisión local, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo y presentara el equipo de facilitadores, este artículo es para los municipios que lo hacen por primera vez. Si un municipio ya ha realizado Presupuesto Participativo, lo que debe incluir es que antes de realizar la nueva consulta deberá realizar la rendición de cuentas.

Sigue...



Ayuntamiento de Bani
¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC: 415-00012-4

SECRETARÍA

6

Art. 11. Las sectoriales del gobierno central deberán participar en las actividades del proceso del Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo Abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el Plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

Art.12 En el mes de enero de cada año el Concejo de Regidores revisara el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

Art. 12-A De la partida presupuestaria asignada por ley a la actividad de presupuesto participativo, deberá incluirse un mínimo de 4% de su valor para ser asignadas a los grupos vulnerables del municipio.

Art. 12-B. En coordinación con las fuerzas vivas de la sociedad civil y sectores eclesiásticos, habilitar un espacio anual donde juntos identifiquemos las principales necesidades de los grupos vulnerables del municipio.

CAPITULO II

ELABORACIÓN DE VISION ESTRATEGICA DE DESARROLLO

Art.13. Se hará un taller, para el año que corresponda, a más tardar la tercera semana de septiembre, para analizar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FODA), del municipio. Este taller tendrá como conclusión la elaboración de la Visión Estratégica de Desarrollo del año 2026.

Art. 14. A este taller de análisis FODA deben ser invitados con carácter de obligatoriedad las siguientes personas: autoridades municipales, autoridades civiles y militares, representantes de las sectoriales gubernamentales, ONGS, representantes de los partidos políticos, representantes de las diferentes iglesias, líderes comunitarios, Alcaldes Pedáneos y facilitadores, entre otras personas. Es importante garantizar la participación de las mujeres y los jóvenes.

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

7

CAPITULO III

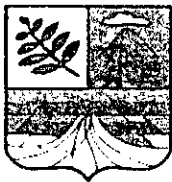
ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art. 15. Los objetivos de la Asamblea Comunitaria son:

- A) Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.**
- B) Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo local definida por los actores institucionales y sociales del municipio.**
- C) Identificar, concientizar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.**
- D) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional o Barrial.**
- E) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.**
- F) Concientizar la importancia de seleccionar las obras, como está establecido en el menú positivo y negativo.**

Art. 16. Se realizaran Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio, para que pueda participar en el proceso, debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que el número requerido se unan a la comunidad más cercana.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

8

Art. 17 Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros o segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de La Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 18. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas y cultos religiosos, medios locales de comunicación televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art.19. Los Criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- A) Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- B) Género: Participación de un numero equilibrado de mujeres y hombre.
- C) Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y Envejecientes, que sepan leer y escribir).
- D) Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes de las iglesias, maestros, promotores, representantes de grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 20 El Alcalde (a), y los Regidores pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
i una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

9

Párrafo: Si un Regidor es miembro activo de una comunidad o sector, tiene derecho a voto.

Art. 21. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no Deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive.

Art. 22: Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar una acta que contenga todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) deberá garantizar que todos los participantes en la asamblea, conjuntamente con el Alcalde Pedáneo, firmen y sellen la hoja de registro, la cual es parte integral del acta de asamblea.

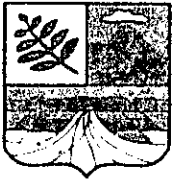
Art. 23. Los facilitadores de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de esta, deberá explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, bloque y barrios, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra, presentación y discusión, de la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

Art. 24. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del Ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las 3 principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento.

Art. 25 El facilitador de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades.

Art. 26. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres, dentro de los cuales se incluya a un joven sí, lo hay como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, de Bloque y/o Barrial.

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

10

Art. 26 A.- Que para los cambios de obras, se debe agotar el procedimiento ya establecido por el concejo.

Art. 26 B.- Que al momento de iniciar la construcción de un centro comunal no podrán solicitar cambio de obra hasta la culminación del mismo.

CAPITULO IV

ASAMBLEA SECCIONALES, DE BLOQUE O BARRIALES

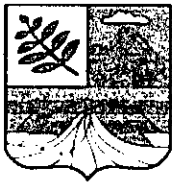
Art. 27. Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de Identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptara su suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 28 Antes de iniciar la asamblea comunitaria los facilitadores deben reiterar ampliamente y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 29. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elaborara un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por la comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 30 Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar por qué debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

11

Art. 31. Solo los delegados comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras, solo las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obras que más benefician a la mayoría de las comunidades, Obras que benefician a las comunidades más pobres y obras más importantes, urgentes y necesarias.

Art. 32. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate, los delegados deberán desempatar.

Art. 33. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres, como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio, quienes los representaran ante el Cabildo Abierto, a la comunidad.

Art. 34. Todos los acuerdos de la asamblea serán registrados en un acta, la cual deberá estar firmada y sellada por todos los delegados presentes y los Alcaldes Pedáneos.

Art. 35. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica y financiera a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio deberá ser presentado y discutido con los delegados seccionales.

CAPITULO V

CABILDO ABIERTO

Art. 36 Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara un Cabildo Abierto con los delegados de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques, como resultado de este evento se aprobara el Plan de Inversión Municipal.

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

12

Art. 37 Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El Alcalde, los Regidores, y los delegados electos en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art.38, Luego de ser aprobado el Plan de Inversión Municipal para el año en curso en el Cabildo Abierto del presupuesto Participativo, no se permitirá cambio de obras, solo se hará por fuerza mayor.

Art. 39 Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el Alcalde (a), los Regidores podrán presentar durante la realización del Cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidas en el plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

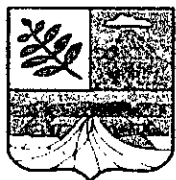
Art. 40. Es obligatorio elegir durante la celebración del Cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (a) y el Presidente del Concejo de Regidores, promoviendo siempre la inclusión de los jóvenes.

CAPITULO VI

TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Art. 41. El Ayuntamiento se compromete aprobar y darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informará periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

13

Art. 42 En la ejecución de las obras se aplicaran los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 43. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con el Alcalde (a), el tesorero municipal y el equipo de Planeamiento Urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 44 El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 45. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de las mismas. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

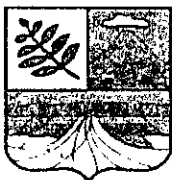
Art. 46 En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el mismo, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad, si estos lo han comprado, en caso contrario a nombre del Ayuntamiento.

CAPITULO VII

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 47. Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, por un periodo de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El Concejo de Regidores deberá emitir una resolución municipal instituyendo este comité de seguimiento y control.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

14

Art. 48. El Comité de Seguimiento y control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocuparan de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservara en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 49. Los Comités de Seguimiento y Control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de la factibilidad y el presupuesto previamente elaborado.

Art. 50 .En caso de que en una sección quedara dinero del presupuesto, los comités de Seguimiento velaran para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 51. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal:

- A- Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de la ejecución presupuestaria.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

15

- B- Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- C- Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- D- Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de estas.
- E- Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad, en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales, que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento, según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del ayuntamiento.
- F. Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- G- Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitario de Obras.
- H. Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

16

Art. 52. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccional son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección,

Art. 53. Los Comités de Seguimiento y Control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez al mes. Se procurara que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 54. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VIII

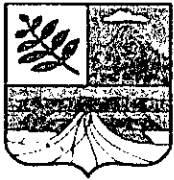
COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

Art. 55. El comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la Comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el Municipio.

Art. 56. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- A.-Aportar las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- B.-Vigilar la ejecución de la obra para garantizar, que en la misma se cumpla con lo acordado.

Sigue...



Ayuntamiento De Bani
una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

17

C.-Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto

D.-Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.

E.-Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.

F.-Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as, jóvenes y envejecientes, en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 57. El Comité de Obra está integrado por cinco personas, las cuales ocuparan los cargos de: Presidente/ a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado mínimo por dos mujeres, garantizado así la equidad de género y la participación de los jóvenes.

Art. 58. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 59. El Secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 60 El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad el cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Sera responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Sigue....



Ayuntamiento De Bani
¡una nueva visión!

RNC-415-00012-4

SECRETARIA

18

Art. 61. EL primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que él o la presidente/ a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un/a nuevo/a presidente/a

Art. 62. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que él o la secretario/ a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un/ a nuevo/a secretario /a.

Art. 63. Pueden integrar este comité, mujeres y hombres que cumplan con los siguientes requisitos:

A.-Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.

C.-Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.

D.-Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 64. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocara diez (10) días calendario antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutaran la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Sigue...



Ayuntamiento de Baní
(Una nueva visión)

RNC- 415-00012-4

PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA

SECTORES ANTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Zona Rural	Zona I	Zona II
El Recodo	Cajulito Arriba	Villa Majega
Valdesia-La Laguna	Cajulito Abajo	Riviera del sur
Rio Arriba	Brisas del Sur	Santa Cruz
Fundación de Peravia	24 de Abril	Villa del Carmen
Peravia	Invi Tiburones	Pueblo Nuevo I
Los Cateyes	Fundo Cayuquito	Nueva Esperanza
La Gina	Maní Arriba	Boca Canasta
Monte Bonito	Saona Arriba	Pueblo Nuevo II
Salinas	Fundo Norte	Pueblo Nuevo III
Caldera	Maní Abajo	Los Tendaes
Cañafistol	Cajulito al Medio	Res. Peravia
Hondura	Brisas del Norte central	Pueblo Nuevo, Los manguito
Matadero	Saona Abajo	
Mejoramiento Social	Saona al Medio	
Pres. Hno. Serret	Cajulito Norte	
Res. Costa Sur	Barracones Máximo Gómez	
Res. Margarita	B. 20 Casita	
	B. Valle las Colinas	
	B. Brisas del Norte	
	B. Jesús de Nazaret	
	B. Los Manguito	
	B. Central	
	B. Valle las Colinas Alto	
	Fundo Abajo	
	Fundo Arriba	
	Altos de Guazuma	
	Alto de Guazuma Norte	



Ayuntamiento de Banf
¡Una nueva visión!

RNC-415-00012-4

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ZONA III		
Los Melones	Los Pescadores	Los Morenos
Los meloncito	Las Marías	El Llano
La Javilla	María Carlita	Villa Real
Brisas del Canal	30 De Mayo	Los Maestros
Santa Rosa I	Res. Don Serret	Res. Valera Guzmán
Santa Rosa II	Los Agrónomos	Res. Erneisa
Res. Máximo Gómez	Santa Elena	Yaguarizo, La
Jardines del Sur	19 De Marzo	Montería
Sifón Mata Gorda	Res. José Del	Villa Guera
Nuevo Milenio	Carmen	Villa Boston
Alto los Robles	03 De Marzo	Las Arepas
El Laurel	Res, maría Del	
Escondido	Carmen	
Sabanita	Fundo Sur	
	Fundo Central	
	Fundo Barrio El	
	Padre	
Apartamento Escondido	Res. Claudia	
Res. Anabel	Res. Luz Marina	
Res. Palo Blanco	Barracones En	
	Acción	
Los Robles	El Fundo	

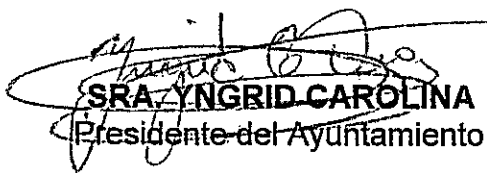


Ayuntamiento de Baní
¡Tu bienestar, nuestra visión!

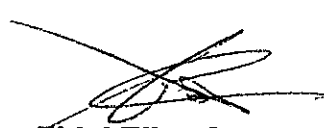
RNC: 415-00012-4

SECRETARÍA

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 25 días del mes de febrero del año 2026, Años 261 de la Fundación de Baní, 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


SRA. YNGRID CAROLINA
Presidente del Ayuntamiento




Licdo. Fidel Elias Suarez A.
Secretario Municipal.


Ing. Santo Ramirez Bethancourt
Alcalde Municipal

